

ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN
 SERVICIO DE LA MUJER

EXPTE. 2/2018

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El 18 de noviembre de 2003 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional decimocuarta prevé expresamente que los procedimientos regulados en la misma se adapten reglamentariamente a las condiciones y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, el 16 de junio de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en Pleno acordó la aprobación tanto del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, así como de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14, encomendando en su artículo 9.2 a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”; asimismo se reconoce expresamente en el artículo 23 el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: “el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2016-2020), en sus objetivos se encuentra difundir los valores de igualdad, justicia y respeto entre la ciudadanía. En el Eje 1 de dicho Plan se recoge proyectar una imagen de igualdad en la ciudad de Sevilla y en concreto, en su objetivo estratégico nº 4, sensibilizar e implicar a la ciudadanía sevillana en la consecución de la igualdad. También el Eje 3 en su objetivo estratégico nº 1 y en concreto en la medida nº 7 se recoge el trabajo de sensibilización

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, es especial a las mujeres; y en su objetivo estratégico nº 3, poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) y de sus familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGBTI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Sobre estas bases, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria realiza la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, dirigida a apoyar la puesta en funcionamiento de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados existentes sobre la realidad LGTBI "Punto Visible"; y una vez informado por la Intervención Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2019 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, dirigida a apoyar la puesta en funcionamiento de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados existentes sobre la realidad LGTBI "Punto Visible" a través del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del presupuesto 2018 prorrogado.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

Dada la naturaleza de las entidades que pueden concurrir a la convocatoria, cuyos fines son la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social y la carencia de recursos de las entidades que concurren, que les dificultan anticipar medios materiales y económicos para acometer el proyecto objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100% de la misma.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Fdo.: Myriam Díaz Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS QUE IMPULSAN LA DIVERSIDAD SEXUAL POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2019, DIRIGIDA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DONDE SE OFREZCA A LA CIUDADANÍA DE SEVILLA ATENCIÓN, ASESORAMIENTO, SENSIBILIZACIÓN Y RECURSOS ESPECIALIZADOS EXISTENTES SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: “*el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas*”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2016 – 2020), en sus objetivos se encuentra difundir los valores de igualdad, justicia y respeto entre la ciudadanía. El eje 1 de dicho Plan recoge proyectar una imagen de igualdad en la ciudad de Sevilla y en concreto en su objetivo estratégico cuatro sensibilizar e implicar a la ciudadanía sevillana en la consecución de la igualdad. También El Eje 3 en su objetivo estratégico uno y en concreto en la medida número siete se recoge el trabajo de sensibilización con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, es especial a las mujeres y en su objetivo estratégico número 3 Poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad.

La Ley 8/2017 de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) y de sus familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, pretende llevar a cabo una convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas dependiente del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través de un proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

La subvención a la que se refiere la presente Convocatoria se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

CUARTA.- ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIÓN

Podrán solicitar subvenciones para esta Convocatoria todas aquellas Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que consten inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando contemplen entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar solo un proyecto.

No se subvencionarán gastos inventariables ni aquellos cuyo coste de prestación del servicio supere el valor de mercado.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, que están establecidos en el apartado 12 teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al presupuesto prorrogado 2018 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión, destinándose a la presente convocatoria una cantidad de 18.000€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 50401 23115 48901.

Se subvencionará un solo proyecto con un importe máximo de 18.000 euros, tratándose de una cantidad fija, que en cualquier caso no será superior al 85% del coste total del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

De forma específica la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, en todo caso, será incompatible con la obtención de otra subvención en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI en la modalidad A de "Gastos Generales de Funcionamiento".

En caso de percibir otras ayudas de entidades públicas o privadas para la realización de otros gastos distintos a los que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, **el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.**

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
 - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, e inscritas en los registros correspondientes.
 - b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
 - c) Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad sin ánimo de lucro, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
 - d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - e) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
 - f) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
 - g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- 2.- Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. Debe asimismo especificarse, en todo caso, las fuentes de financiación del coste del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en esta convocatoria. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos deberán adecuarse en su contenido a la finalidad y objetivos de la convocatoria.
2. Además los proyectos deben ajustarse a:
 - Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.
- b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:
 - Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
 - Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
3. Quedan excluidos aquellos Proyectos:
- Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
 - Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
 - Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
 - Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
 - Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Que no utilicen el lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
 - Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
 - Que supere los límites establecidos en el apartado quinto, párrafo segundo o que no indiquen las fuentes de financiación del coste del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el Anexo I, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán por el citado Servicio, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de que dicha entidad (Anexo II):
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el Anexo II.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales de la representación legal (Anexo VII).
7. Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad de compromiso de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo VIII).
8. Copia de la resolución/es, en su caso, de haber obtenido la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, tendrán que aportar adjuntar copia de la solicitud.
9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10. Memoria de actividades del año anterior al de la convocatoria.
11. Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2019 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.
12. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; que deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo III).
13. Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (Anexo IV), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

En el supuesto de que la documentación requerida en los apartados 1, 2, 3, y 9 estuviera en poder del Ayuntamiento la entidad no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS (Anexo VI)

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y con la Tesorería General de la Seguridad Social, para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Distritos Municipales o por cualquiera o los lugares o por los medios previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 LPCAP, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Se acompañaran en la presente convocatoria los modelos de impresos que se deben utilizar en las distintas fases del procedimiento

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud y/o proyecto presentados no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Séptima de esta Convocatoria "Adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria", no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

El examen y valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios señalados en el siguiente apartado corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los Proyectos según el siguiente baremo:

1.- Calidad Técnica del Proyecto (máx. 40 puntos):

- 1.1. Por cada objetivo descrito en relación a la finalidad del proyecto - 1 punto (máximo 10 puntos).
- 1.2. Por cada acción o actividad descrita en relación a los objetivos - 1 punto (máximo 10 puntos).
- 1.3. Por cada indicador de evaluación propuesto - 1 punto (máximo 10 puntos).
- 1.4. Por la descripción de la metodología propuesta entre objetivo y acciones - 1 punto (máximo 10 puntos).

2.- Tipología de Actuaciones e Intervenciones Programadas (máx. 25 puntos)

- 2.1. Inclusión de actuaciones de Atención y Asesoramiento legal (5 puntos).
- 2.2. Inclusión de actuaciones de Atención y asesoramiento psicológico (5 puntos).
- 2.3. Inclusión de actuaciones de difusión y visibilización de las actuaciones (5 puntos).

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- 2.4. Inclusión Actuaciones de información a la población (5 puntos).
 2.5. Inclusión Actuaciones y acciones en Redes Sociales que fomenten la tolerancia ante la diversidad (5 puntos).

3.- Trayectoria y Planificación Estratégica (máx. 25 puntos)

3.1. Antigüedad y Trayectoria de la entidad en la Ciudad de Sevilla, según los años de inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla (hasta 10 puntos):

De 0 a 3 años:	1 punto
De 4 a 6 años:	3 puntos
De 7 a 10 años:	5 puntos
Más de 10 años:	10 puntos

- 3.2. Planificación e idoneidad de los Recursos Humanos y materiales previstos (hasta 8 puntos).
 3.3. Adecuación presupuestaria a las actividades, y recursos previstos (hasta 7 puntos).

4.- Número de Actividades realizadas por la Entidad en el año 2018, siempre relacionadas con el objeto de la Subvención (máx. 10 puntos):

- 4.1. De 0 a 3 actividades realizadas en 2018 (1 puntos).
 4.2. De 4 a 7 actividades realizadas en 2018 (3 puntos).
 4.3. De 8 a 11 actividades realizadas en 2018 (5 puntos).
 4.4. De 12 a 15 actividades realizadas en 2018 (7 puntos).
 4.5. Más de 15 actividades realizadas en 2018 (10 puntos).

Se hará una propuesta de concesión inicial al proyecto que haya obtenido mayor puntuación. El **máximo de puntos** a obtener por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de **100 puntos**, y habrá de obtener una **puntuación mínima** de **55 puntos**.

En el supuesto de que la subvención solicitada y el importe concedido sea inferior al importe máximo subvencionable, no se procederá al reparto de la cantidad sobrante.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5 y 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución y podrán solicitarse cuantos informes se estime conveniente

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención a los demás proyectos, con mención de la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir (Anexo IX) o aceptar la propuesta de subvención (Anexo X).

La entidad con propuesta provisional de subvención deberá presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención por la cuantía.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DÉCIMO CUARTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

Para el supuesto de desistimiento o renuncia de la convocatoria de la entidad beneficiaria incluida en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre que hayan obtenido un mínimo de 55 puntos.

La nueva entidad con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art.15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el art.3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Formalizar el Convenio de colaboración que se adjunta como anexo a esta convocatoria.
2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación
3. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
4. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
5. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación
6. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
7. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
8. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
9. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación
10. Aceptar las propuestas de seguimiento del Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
11. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados
12. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
13. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

14. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
16. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
18. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
19. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.
La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.
20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
21. La concesión estas ayudas no exige del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
22. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.

DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la realización de la actividad relativa al proyecto subvencionado comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

La actividad en cualquier caso debe realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

De conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos:

- En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose de la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria.

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo XI).
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo XII).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados (Anexo XV).
- Justificación económica del proyecto: Cuenta justificativa (Anexo XIII) y Relación de facturas y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos (Anexo XIV).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificaciones de gastos ni documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2019.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos"... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis,... que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Y LA ENTIDAD.....**

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Doña Myriam Díaz Rodríguez, Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, en representación del Ayuntamiento de Sevilla

De otra, el/la representante de la entidad..... Don/ña , con DNI, en nombre y representación de la misma.

En función de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: “el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2016 - 2020), en sus objetivos se encuentra difundir los valores de igualdad, justicia y respeto entre la ciudadanía. En el Eje 1 de dicho Plan se recoge proyectar una imagen de igualdad en la ciudad de Sevilla y en concreto, en su objetivo estratégico nº 4, sensibilizar e implicar a la ciudadanía sevillana en la consecución de la igualdad. También el Eje 3 en su objetivo estratégico nº 1 y en concreto en la medida nº 7 se recoge el trabajo de sensibilización con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, es especial a las mujeres; y en su objetivo estratégico nº 3, poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) y de sus familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	22/27	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	22/27	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

SEGUNDO: La entidad....., con domicilio en..... y con CIF....., inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sevilla, tiene como objeto, según figura en sus estatutos, y entre otros, los siguientes fines: “.....”

TERCERO: En tiempo y forma, al amparo de la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos que impulsan la diversidad sexual por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para el año 2019, dirigida a apoyar la realización de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados existentes sobre diversidad sexual publicada en el BOP núm.....de fecha....., la entidadpresentó solicitud de subvención aportando el proyecto elaborado para concurrir a la misma y restante documentación preceptiva.

Aprobada y publicada la propuesta de resolución de concesión definitiva por Acuerdo de Junta de Gobierno de fechaconforme a su contenido, la entidad.....ha resultado beneficiaria de una subvención de.....euros para la ejecución del proyecto “.....”. Por lo que procede la formalización del presente convenio conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria y la entidad....., para contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través del proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

SEGUNDA: La entidad.....se compromete a ejecutar en el marco del presente convenio el proyecto “.....”, por importe de.....euros.

La entidad deberá aportar al menos el 15% del coste total del proyecto, con medios propios o con otras fuentes de financiación.

TERCERA: El Ayuntamiento de Sevilla subvencionará a la entidad.....con la cuantía máxima de 18.000 euros para la ejecución

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==		



del proyecto relacionado en el apartado anterior, cantidad que en cualquier caso no será superior al 85% del coste total del proyecto.

Esta cuantía se imputará a la Aplicación Presupuestaria 50401.23115.48901 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

CUARTA: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la entidad..... estará obligada a:

- a) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- c) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
- d) Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación
- e) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
- f) Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

- g)** Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
- h)** Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación
- i)** Aceptar las propuestas de seguimiento del Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- j)** Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados
- k)** Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
- l)** Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- m)** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- n)** Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- o)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- p)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- q)** Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
- r)** Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	25/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	25/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

t) La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

TERCERA: El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, se compromete a:

- a) Mantener la oportuna colaboración para la consecución de los objetivos propuestos.
- b) Otorgar una subvención de..... € (..... euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del presupuesto municipal prorrogado 2018.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio, esto es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, debiendo comprenderse dentro de dicha fecha los gastos correspondientes al desarrollo del objeto del Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Décimo Sexta de la Convocatoria.

QUINTA: La validez y eficacia del presente Convenio, así como la aprobación del gasto y ordenación del pago de la aportación municipal, queda supeditada a la previa existencia de consignación presupuestaria suficiente para esta finalidad, sin cuyo requisito las presentes estipulaciones carecen de valor.

SEXTA: El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			

SÉPTIMA: La justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento por el se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA**

POR LA INSTITUCIÓN

Fdo.: Myriam Díaz Rodríguez

Fdo.:

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

Código Seguro De Verificación:	2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Myriam Diaz Rodriguez	Firmado	01/02/2019 12:08:58	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2QcxaHrqalXahDD7rtQRig==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:40	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kl6MsNmz3mbsPtD9ZFegbw==			